

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XXI- Vol. XXI - Ordinaria No.75 – Noviembre 7 de 2014

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA14-10250 DE 2014

1

Por el cual se adicionan dos párrafos al artículo 4° del Acuerdo PSAA14-10135 de 2014
Por el cual se reglamenta la autorización a que se refieren el numeral 3 del artículo 85 y el numeral 3 del artículo 99 de la Ley 270 de 1996

CELINEA OROSTEGUI DE JIMÉNEZ
Secretaria

Editor Responsable
Centro de Documentación Judicial Cendoj

GACETA DE LA JUDICATURA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA

**ACUERDO No. PSAA14-10250
(Noviembre 6 de 2014)**

“Por el cual se adicionan dos párrafos al artículo 4º del Acuerdo PSAA14-10135 de 2014 Por el cual se reglamenta la autorización a que se refieren el numeral 3 del artículo 85 y el numeral 3 del artículo 99 de la Ley 270 de 1996”

**LA SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, de manera especial en ejercicio de las conferidas por el numeral 3 del artículo 257 de la Constitución Nacional y por los numerales 12 y 13 y el párrafo del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo dispuesto en la sesión de la Sala Administrativa del 29 de octubre de 2014,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Adiciónense los siguientes párrafos al artículo cuarto del Acuerdo PSAA14-10135 de 2014, así:

PARÁGRAFO 1.- Delégase en la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila la facultad de conceder autorización previa al Director Seccional de Neiva, en los términos señalados en el presente Acuerdo, respecto a la celebración de contratos para atender los requerimientos de los Despachos Judiciales, Oficinas y Tribunales del Departamento de Caquetá.

PARÁGRAFO 2.- Delégase en las Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia la facultad de conceder autorización previa al Director Seccional de Medellín, en los términos señalados en el presente Acuerdo, respecto a la celebración de contratos para atender los requerimientos de los Despachos Judiciales, Oficinas y Tribunales del Departamento de Quibdó.

ARTÍCULO 2º.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014).

PEDRO OCTAVIO MUNAR CADENA
Presidente

UAL/PJGR